

Poder Judicial San Luis

OFICIO LEY 22.172

PROVINCIA: SAN LUIS.-

JUZGADO: JUZGADO DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

DOMICILIO: AUTOPISTA PROVINCIAL N° 55 Y N° 5 KM 921,5-ISLA DE SERVICIOS- SANTA ROSA DEL CONLARA, SAN LUIS.-

JUEZ: JOSÉ RAMIRO BUSTOS.-

SECRETARÍA: AUTORIZANTE.-

ACTOR - DEMANDADO: KREULICH MARCELO RAFAEL Y RIOS YESICA GABRIELA.-

AUTOS: "EXP 388624/22 - KREULICH MARCELO RAFAEL Y RIOS YESICA GABRIELA S/ DIVORCIO JUDICIAL BILATERAL".-

MONTO: INDETERMINADO.

MATERIA: DIVORCIO.

DESTINATARIO: REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.-

AUTORIZADOS: SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA EL RETIRO Y DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE OFICIO LEY EL DR. CESAR LUIS ASSUM, MAT. 2.223 DEL C.A.V.M, EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO PICCO, MAT. 1393 Y/ O A QUIEN ESTOS DESIGNEN.-

Me dirijo a usted en los autos caratulados: "EXP 388624/22 - KREULICH MARCELO RAFAEL Y RIOS YESICA GABRIELA S/ DIVORCIO JUDICIAL BILATERAL" en trámite por ante el Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en Autopista Provincial N° 55 y N° 5 Km 921,5-Isla de Servicios- Santa Rosa del Conlara, San Luis, A

Poder Judicial San Luis

FIN DE QUE PROCEDA A INSCRIBIR LA SENTENCIA NUMERO DOCE DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA CUAL DECRETA EL DIVORCIO JUDICIAL DE LOS CÓNYUGES MARCELO RAFAEL KREULICH, D.N.I. N° 30.676.883 Y YESSICA GABRIELA RIOS, D.N.I. N° 35.458.540, EN MÉRITO A LO NORMADO POR EL ART. 435 Y 438 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL (LEY 26.994), MATRIMONIO CELEBRADO EL 14 DE MARZO DE 2008, EN CAMPO VIERA, PROVINCIA DE MISIONES, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, ACTA 14, TOMO I, FOLIO 16, AÑO 2008.-

Se transcribe a continuación la sentencia:

"En Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a NUEVE DIAS DE FEBRERO de Dos Mil Veintitrés comparecen, el señor MARCELO RAFAEL KREULICH, D.N.I. N° 30.676.883, con domicilio real en calle 9 de julio 360, departamento N° 2, de la localidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis, conjuntamente con su apoderado, Dr. Assum César Luis y la señora YESSICA GABRIELA RIOS, D.N.I. N° 35.458.540, con domicilio real en calle Corrientes N° 289 de la localidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis, conjuntamente con su letrado patrocinante, Dr. Picco Claudio Alejandro. Abierto el acto VISTO Y CONSIDERANDO: I).- Que se imprime a la presente audiencia el carácter previsto en su propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, ratificando la propuesta que conjuntamente presentaron al expediente, en el que manifiestan textualmente: "III.- PROPUESTA CONVENIO REGULADOR: Acompañamos con el pedido de divorcio vincular el convenio regulador que regulará los efectos del divorcio, a saber: A) DISTRIBUCION DE LOS BIENES DE LA COMUNIDAD: Las partes realizarán la división de los bienes que componen la sociedad conyugal de manera privada, tal y como lo autoriza el Código Civil y Comercial de la República Argentina- B) ATRIBUCION DEL HOGAR CONYUGAL: No existe vivienda en

Poder Judicial San Luis

común. C) COMPENSACION ECONOMICA: No existen deudas entre las partes ni asunto alguno que necesite ser compensado económicamente. D) RESPONSABILIDAD PARENTAL -CUIDADO PERSONAL -ALIMENTOS – REGIMEN DE CONTACTO: Hacemos saber a V.S que los presentantes, tienen conocimiento de los derechos y obligaciones que surgen del instituto de la responsabilidad parental, comprometiéndose ambos al cumplimiento de cada uno de los derechos y obligaciones, a los fines de proteger la integridad física, psíquica y el interés supremo de nuestro hijo. En razón de esto, las partes manifiestan que las cuestiones vinculadas a la RESPONSABILIDAD PARENTAL – CUIDADO PERSONAL – ALIMENTOS- REGIMEN DE CONTACTO, serán acordadas de manera privada, tal y como lo autoriza el Código Civil y Comercial de la República Argentina. E) ALIMENTOS ENTRE CONYUGES: Los presentantes manifiestan que no se deben alimentos entre ellos. F) COMPENSACION ECONOMICA: No existen deudas entre las partes ni asunto alguno que necesite ser compensado económicamente”.- II) Que en actuación digital N° 20228365, luce Acta de Matrimonio.- III) Que actuación digital N° 20229488, corre agregado comprobante de pago de tasa de justicia.- IV).- Que el juzgado resulta competente en razón del último domicilio conyugal denunciado por las partes V) Que en los términos del art. 435 de la Ley 26.994 los presentes se encuentran en estado de dictar SENTENCIA DE DIVORCIO, sin mayor dilación procesal, por ello es que conforme normativa vigente a la fecha, FALLO: 1- Dictar SENTENCIA DEFINITIVA NUMERO DOCE decretando el DIVORCIO JUDICIAL de los cónyuges MARCELO RAFAEL KREULICH, D.N.I. N° 30.676.883 y YESSICA GABRIELA RIOS, D.N.I. N° 35.458.540, en mérito a lo normado por el art. 435 y 438 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), matrimonio celebrado el 14 de marzo de 2008, en Campo Viera, provincia de Misiones, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Acta 14, Tomo I, Folio 16, Año 2008.- Líbrese oficio Ley 22.172, al Registro del Estado Civil y Capacidad

Poder Judicial San Luis

de las Personas, que corresponda, para la toma de razón y anotación correspondiente.- 2- Disponer la recuperación nupcial de ambos cónyuges y la cesación de la vocación hereditaria recíproca conforme lo dispone el art. 2437 del Código Civil y Comercial. 3- Declarar la extinción de la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) y 480 del Código Civil y Comercial, a la fecha de presentación de la demanda de divorcio.- 4- Homologar el convenio regulador acompañado en autos, a cuyo texto remito. Se le notifica a las partes, que en caso de estimarlo oportuno, deberán ocurrir por la vía procesal pertinente, las eventuales cuestiones pendientes referidas a los efectos del divorcio 5- Diferir la regulación de los honorarios de/l profesional/es interviniente/s, inter acrediten su situación tributaria frente a AFIP.- 6- Costas por su orden (art. 68 CPC) 7- Córrese vista al Órgano Contralor de Tasas Judiciales 8- Por Secretaría certifíquese copia de la presente en caso que se solicitare. 9- Notifíquese personalmente a las partes en este acto.- 10- Notifíquese al Ministerio Público Fiscal.- 11- Hágase saber a las partes que por Secretaría podrán retirar documental que sea de su interés en el término de DIEZ DIAS. FECHO: Agregado que sea el oficio debidamente diligenciado conforme lo ordenado al pto. 1) ARCHIVASE la causa. 12- Por Secretaría Regístrese la presente SENTENCIA. Doy por terminado el presente acto previa lectura y ratificación de las partes. Por ante mí que doy fe. La presente providencia es firmada digitalmente por el Dr. Ramiro José Bustos, Juez Civil, Comercial, Minas, Laboral, Familia y Violencia Familiar; conforme Acuerdo N° 61/17 del S.T.J”.-

Se autoriza a correr con el diligenciamiento al Dr. Cesar Luis Assum, Mat. 2.223 del C.A.V.M; Dr. Claudio Alejandro Picco, Mat. 1393 C.A.V.M. y/ o a quienes estos designen.

Saludo a usted muy atentamente.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 20 de Marzo de 2023.-

Poder Judicial San Luis

“La presente providencia es firmada digitalmente por el Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia; conforme Acuerdos N° 61/17 y 373/21 del S.T.J. ”.-

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 12

del mes de Julio de 2024, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Civil de las Personas, se registra el Expte.

Nº 2230-J-24 o/cio ley 22172 de fecha

libro n 120237 Fº 218

en Expte nº KReulich Marcelo Rafael

y con Yelica GABRIELA s/ Divorcio Judicial

Bilateral

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; libro n 09 Folio 47 Año 2024

Trámite

VIVIANA

VIVIANA CASTILLO
Jefe Dpto. Legalizaciones
Registro Civil de las Personas



Registro Provincial de las Personas

REPUBLICA ARGENTINA

I	14	2008
TOMO	ACTA	ARO

MATRIMONIO

En Campo Viejo, Misiones
 República Argentina, a 14 de Marzo
 de 2008 ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

KREULICH

MARCELO RAFAEL

CON

RÍOS

JESSICA GABRIELA

Nota de Referencia
PASA a Pol.º
Nº 209.

MARCELO RAFAEL KREULICH

Edad 24 años, profesión Empleado de Comercio estado Soltero
 nacionalidad Argentina nacido en OBEDI - 11-11-83
 domiciliado en 25 de Mayo, Misiones Doc. Ident. 30676.883

Hijo de Edmundo Kreulich
 nacionalidad Argentina profesión Tornadoro
 y de Leocadia Tarcia Justen

nacionalidad Brasileña profesión Ama de Casa
 domiciliados en 25 de Mayo, Mies.
JESSICA GABRIELA RÍOS

Edad 17 años, profesión Estudiante estado Soltero
 nacionalidad Argentina nacida en Campo Viejo - 08-10-90
 domiciliada en Campo Viejo Doc. Ident. 35.458.540

Hija de _____
 nacionalidad _____ profesión _____
 y de Mirta Gabriela Ríos
 nacionalidad Argentina profesión Ama de Casa
 domiciliados en Campo Viejo

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Amalia Estrella Carrillo Doc. Ident. 32.196.920 Edad 22 años
 Estado Casada profesión Ama de Casa Domicilio Campo Viejo

Sigfrido Heimlich Doc. Ident. 13.665.552 Edad 48 años
 Estado Casado profesión Empl. Comerc. Domicilio Campo Viejo, Mies.

Presente la madre de la menor contrayente
 prosa su consentimiento para la celebración de
 este matrimonio, se oja en virtud del Art.
 264 de la Ley 83264, tanto el Acta la firma
 con miso los contrayentes, la madre de la menor
 y los testigos de que doy FE, previa lectura
 de los Art. 198-199 y 200 de la Ley 83.515 del C.C.

Raufa...
Augusta Carlotta...
Helmuth Sigfrido



Handwritten signature

= Tiene del Folio nº 160 — Acta nº 14 -

= Protocolizado - LIBRO Nº 9 - FOLIO Nº 17 AÑO 2024 -

Corresponde al Expte. Nº 229 - I - 2024 - Oficio Nº 105122172 de Fecha 20.03.2023
 Venido del Juzgado de Competencia Múltiple Secretaría Única
 Con Asiento en Sta ROSA del Conchazo provincia SAN LUIS, País ARGENTINA
 Autos Caratulados: EX.PTE. Nº 388.624/2022 - KREULICH MARCELO RAFAEL
 y Rios YESSICA GABRIELA E DIVORCIO -
 Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular / Separación de los Esposos: SPES
 KREULICH MARCELO RAFAEL - DNI. Nº 30.676.883 -
 Rios YESSICA GABRIELA - DNI. Nº 35.458.540 -
 Fecha de Fallo: 9 de Febrero de 2023
 Fdo: DR. BUSTOS JOSE RAMIRO, Juez Fdo: DR. BUSTOS JOSE RAMIRO, Secretario
 Posadas, Mjes. 10 de Julio de 2024.



ELENA ARACI BOLA
 Inspectora Zonas Norte
 Registro Provincial de las Personas